JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2019-00840
DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES SOTO GALLEGO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 16 de febrero de 2023
Hora: 2:30pm a 05:36pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARIA MERCEDES SOTO GALLEGO
APODERADO DEMANDANTE: GABRIELA LOMBANA GRANJA
APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER
APODERADO COLFONDOS: CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO SIMBAQUEBA
MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión,

de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **MARIA MERCEDES SOTO GALLEGO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la AFP COLFONDOS S.A. que tuvo como fecha de suscripción el 25 de octubre de 2001. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.,** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** todos los todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS a cargo **de COLFONDOS S.A.,** para tal efecto, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMMLV. Sin costas a cargo de **COLPENSIONES.**

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dae7d5f3-aaf7-4ae2-ab50-c36120711a72?vcpubtoken=d14fd871-1cd2-47a7-9f42-d3e207435d44

Parte No.2:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ca697c0c-ced8-4e11-b0ec-b237daff4851?vcpubtoken=30f1a41d-ab3b-43aa-aa1a-b422d54b49e3

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

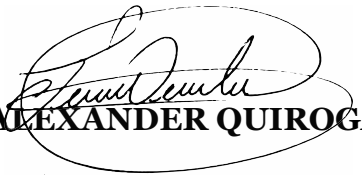

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO